

a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 28 de marzo de 2006.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013554779M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 05 011586406	01 2005/01 2005	1211
39 05 012514572	02 2005/02 2005	1211
39 05 013263088	03 2005/03 2005	1211

Importe deuda: Principal: 263,89.

Recargo: 52,77.

Intereses: 10,78.

Costas devengadas: 0,00.

Costas e intereses presupuestados: 9,50.

Total: 336,94

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración que será la definitivamente aplicable habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 9 de febrero de 2006.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: CALDERÓN MADRAZO, MARTINA.
FINCA NUMERO: 02.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: URBANA. USUFRUCTO VITALICIO.TIPO VÍA: BO. NOMBRE VÍA: PONTANILLA. NÚMERO VÍA: 72. COD-POST: 39680. COD-MUNI: 39026.

DATOS REGISTRO

NÚMERO TOMO: 624. NÚMERO LIBRO: 97. NÚMERO FOLIO: 60. NÚMERO FINCA: 6178.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA USUFRUCTO VITALICIO DE: URBANA: UNA CASA DESTINADA A VIVIENDA Y ESTÁ COMPUESTA DE PLANTA BAJA, PISO Y DESVÁN, EN EL MUNICIPIO DE CORVERA DE TORANZO, EN EL PUEBLO DE ALCEDA, BARRIO DE LA PONTANILLA NUMERO 72, CON UN ÁREA EDIFICADA CONSTRUIDA DE 176 M2. LINDA: NORTE, DON BERNARDO CASANUEVA; SUR, CORRAL Y CARRETERA CONCEJIL; OESTE, DOÑA MARTINA CALDERÓN MADRAZO; Y ESTE, CARRETERA NACIONAL DE BURGOS A SANTANDER. REFERENCIA CATASTRAL: 5627904VN2852N0002SL.

Santander, 9 de febrero de 2006.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

06/5270

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Aprobación, exposición pública de padrones y listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, para el ejercicio 2006.

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamaciones los padrones fiscales y listas cobratorias, correspondientes a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados señalando que dichos documentos, sus antecedentes y justificantes estarán a su disposición en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Castro en donde podrán examinarlos e interponer, en su caso, recurso de reposición ante el señor alcalde-presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio; previo al recurso en el Juzgado de Primera Instancia de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del RD 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de cobranza, que será común para los distintos conceptos que se anuncian, abarcará el plazo comprendido entre los días 1 de junio al 2 de agosto de 2006, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con la deducción del 1%/ 2% señalada en la Ordenanza Fiscal aplicable, el cargo de los recibos domiciliados se realizará el 4 de julio de 2006. El resto de los pagos se realizarán en cualquier oficina de Caja Cantabria dentro del plazo señalado y en el horario de lunes a viernes de 8,30 a 14,30. Sólo en el caso de pérdida o no recepción del mismo, deberán dirigirse al Departamento de Rentas, situado en la calle Leonardo Rucabado número 5 bis en horario de lunes a viernes de 09,00 a 13,00.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26,28 y 161 de la Ley General Tributaria, finalizado el período para el pago voluntario, se procederá directamente al cobro por vía de apremio con el recargo (ejecutivo 5%, recargo de apremio reducido 10%, recargo de apremio ordinario 20%)según el caso ,más intereses de demora,

gastos y costas en los supuestos en que corresponda, exclusivamente en las oficinas de la Recaudación Ejecutiva.

Castro Urdiales, 15 de mayo de 2006.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

06/6376

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de incoación correspondiente a los expedientes de denuncia que se citan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: Vh. 10.03.06.1. incoado a don Javier Odriozola Amantegui, con DNI 34.086.507 y domicilio en C/ Ramón Crespo nº 8 de Madrid.

Denunciante: Policía Local.

Motivo del expediente: Se ha recibido denuncia por parte de la Policía Local, por abandono del vehículo marca Opel, modelo Astra GSI, con matrícula SS-0960-AM, que se encuentra estacionado en la calle Leonardo Rucabado.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción de la Ley 10/98, artículo 34.3 b), que se considerará infracción grave el vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse; si bien se advierte, que de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución de expediente, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993 y a falta de determinar el importe de la sanción.

Castro Urdiales, 2 de mayo de 2006.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

06/6459

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2006.

Formada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de este Ayuntamiento, cerrada a 31 de diciembre de 2005, se expone al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de examen y reclamaciones.

Castro Urdiales, 9 de mayo de 2006.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

06/6460

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2006.

Confeccionado el padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2006, queda expuesto al público por término de

quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el BOC, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Luena, 10 de mayo de 2006.—El alcalde, José Ángel Ruiz Gómez.

06/6432

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua, y la Tasa por Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas, para el segundo semestre de 2005, y apertura del período de cobro.

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2006, fueron aprobados los siguientes padrones de contribuyentes para el ejercicio 2005:

- De la Tasa por Abastecimiento de agua (segundo semestre).

- De la Tasa por Alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas (segundo semestre).

Se expone al público por plazo de veinte días hábiles en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria (LGT), al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio, y al efecto se determina que el período de pago en voluntaria es el comprendido entre el primer día natural siguiente a la finalización del período de exposición al público del padrón cobratorio, y los dos meses naturales siguientes, contados de fecha a fecha, pudiendo ingresar las deudas en la cuenta que este Ayuntamiento dispone en Caja Cantabria dentro del plazo señalado, o en el Servicio de Recaudación Municipal, sito en las oficinas municipales de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas de la tarde.

Al día siguiente del vencimiento del plazo del ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas y los recargos ejecutivos, de apremio reducido y de apremio ordinario, todo ello en virtud del art. 28 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón de conformidad con lo establecido en el artículo 14,2 apartado c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley Reguladora de esta Jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Valderredible, 10 de mayo de 2006.—El alcalde, Luis Fernando Fernández Fernández.

06/6496

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basura y Tasa por Alcantarillado para el primer semestre de 2006, y apertura del período de cobro.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2006, han sido aprobados los padrones para el cobro de las Tasas por recogida de basura y servicio de alcantarillado del primer semestre de 2006.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el